

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

*Aprobación definitiva de modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales.*

### ORDENANZA FISCAL Nº 2. I.C.I.O.

“ARTÍCULO 4.- El tipo de gravamen, será el 4% de la base imponible.

#### ARTÍCULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier tipo de construcción, instalación u obra de la que sea titular el Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, que estando sujeta al mismo, se destine a construcción o mantenimiento de obras públicas.

Una bonificación de hasta el 95% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, sobre la base de los criterios de especial interés o utilidad municipal, se establecen las siguientes obras y porcentajes de bonificación:

A) Obras de nueva construcción destinadas a viviendas de protección oficial:

Régimen especial: 95%

Régimen general: 80%

B) Obras en edificios declarados Bienes de Interés Cultural: 90%

C) Obras de rehabilitación de edificios o cabañas que conserven la arquitectura típica pasiega, en formas y materiales tradicionales en toda su edificación, con utilización de carpintería de madera, piedra de mampostería y enmarques de huecos y esquinales en piedra de sillería, y cubrición del edificio con “lastras” o lajas de piedra: 80% .

D) Obras de nueva construcción que cumplan la arquitectura típica pasiega, en formas y materiales tradicionales en toda su edificación, con utilización de carpintería de madera, piedra de mampostería y enmarques de huecos y esquinales en piedra de sillería, y cubrición del edificio con “lastras” o lajas de piedra: 70% . Para definir las como arquitectura típica pasiega deberán obtener informe favorable de los servicios técnicos municipales.

E) Obras de adecuación tendentes a eliminación de barreras arquitectónicas: 70%.

F) Obras en Residencias de ancianos: 50%

G) Cualquiera otras obras declaradas de especial interés o utilidad municipal: 30%.”

### ORDENANZA FISCAL Nº 13.

#### TASA POR LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### “ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

A) Actividades sujetas a comprobación ambiental por estar clasificadas como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: 300,00 euros.

B) Actividades inocuas por inicio o ampliación de actividad: 150,00 euros.

C) Por transmisiones de licencia: 120,00 euros.”

Vega de Pas, 14 de setiembre de 2009.–El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

09/14429

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Resolución de delegación de competencias del alcalde*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: desde el 30 de septiembre al 2 de octubre inclusive.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local en el Tercer Teniente de Alcalde D. Pedro María López Rasines en la fecha señalada: desde el 30 de septiembre al día 2 de octubre, ambos inclusive.

Publíquese y dese al presente Decreto el trámite correspondiente.

Santoña, 22 de septiembre de 2009.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/14430

## — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/30/2009, de 22 de septiembre, por la que se convocan plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece que los Servicios de Salud podrán nombrar, con carácter excepcional, personal emérito entre licenciados sanitarios jubilados cuando los méritos relevantes de su currículum profesional así lo aconsejen, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado cuatro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», publicado mediante Resolución de 25 de marzo de 2009 (BOC número 70, de 14 de abril de 2009)

#### DISPONGO

Primero.- Convocar proceso para el nombramiento de personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1.ª - NORMAS GENERALES

1. Se convocan 3 plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud.

2. La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», por las presentes bases y demás disposiciones aplicables al efecto.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El personal emérito no ocupará plaza o puesto de la plantilla del Servicio Cántabro de Salud.

**BASE 2.ª - REQUISITOS**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud» referido, para el reconocimiento de la condición de personal emérito habrán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Tratarse de persona licenciada sanitaria jubilada que estuviere prestando servicios en el momento de su jubilación en el Servicio Cántabro de Salud, y no haber cumplido la edad de 72 años. A estos efectos, la situación de jubilación se entiende referida a la situación de jubilación forzosa y a la jubilación voluntaria total, quedando excluida la situación de jubilación voluntaria parcial.

b) Haber sido personal estatuario fijo del Servicio Cántabro de Salud, ocupando una plaza como licenciado sanitario durante un período mínimo de cinco años.

c) Acreditar una trayectoria profesional especialmente excelente, meritoria o distinguida.

d) Acreditar anualmente la capacidad funcional suficiente para el desarrollo de las actividades inherentes al personal emérito a cuyo efecto deberá existir informe favorable de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud.

2. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2009 por el que se aprobó el «Acuerdo por el que se establece el régimen aplicable al personal emérito en el Servicio Cántabro de Salud», se excluye de la presente convocatoria, el personal titular de plazas vinculadas al que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo régimen de reconocimiento y nombramiento se regirá por las normas que regulan la figura del profesor emérito en el Ámbito Universitario.

**BASE 3.ª - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud al consejero de Sanidad, y presentarán la misma en el Registro de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial 13, de la ciudad de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo de la presente Orden, deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

a) Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.

b) Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.

c) Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.

d) El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

**BASE 4.ª - VALORACIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN**

1. Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría General de la Consejería de Sanidad comprobará del cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, se remitirá la relación de los candidatos junto con la documentación presentada a un Comité de Valoración integrado por el director general de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, que actuará como presidente, el subdirector general de Ordenación y Atención Sanitaria, el subdirector de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y el jefe de Servicio de Personal Sanitario que intervendrán como vocales, y un funcionario de carrera de la secretaría general de la Consejería de Sanidad que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Comité de Valoración se encargará del examen y valoración de los méritos acreditados, de conformidad con los siguientes criterios de valoración

a) La labor desarrollada en el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito asistencial, docente y de investigación. Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

b) El proyecto de las actividades que como emérito proponga realizar el solicitante, que deberá tener el contenido especificado en el apartado 2.b) de la Base 3.ª Se valorará con un máximo de 45 puntos siendo necesario alcanzar al menos 25 puntos para poder resultar nombrado.

c) El informe de la correspondiente Gerencia del Servicio Cántabro de Salud donde hubiera prestado servicios en el momento de la jubilación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

4. Será necesario para poder resultar nombrado alcanzar la puntuación mínima parcial señalada en los apartados a) y b) anteriores y una puntuación total de al menos 50 puntos, proponiéndose para su nombramiento a los candidatos que alcancen mayor puntuación sin que en ningún caso el número de los propuestos pueda exceder del número de plazas convocadas.

5. Tras el examen de los expedientes remitidos, el director general de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria elevará la propuesta de nombramiento de personal emérito al consejero de Sanidad, para su resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, sirviendo a estos efectos como medio de notificación.

En la resolución de nombramiento de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud se determinará el Centro donde desarrollará el citado personal, las actividades de consultoría, informe y docencia, así como el tiempo de dedicación de presencia semanal en el centro en que esté adscrito, que, en ningún caso, podrá ser superior a 700 horas en cómputo anual.

6. Contra dicha resolución podrá interponerse, recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

**BASE 5.ª - INCORPORACIÓN**

1. Los interesados que resulten nombrados deberán incorporarse a su centro de destino en el plazo máximo de un mes, extendiéndose al efecto la correspondiente diligencia de incorporación por el titular del Gerencia respectiva. Asimismo, deberán aportar certificación acreditativa del importe de la pensión de jubilación. A los efectos de lo

dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud no se computará en ningún caso el complemento de atención continuada ni el complemento de productividad variable atendiendo al carácter variable de los mismos.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

Segundo.- Contra la presente Orden que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2009.-El consejero de Sanidad, Luis M<sup>a</sup> Truan Silva.

#### ANEXO

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Nombre y apellidos:			
Domicilio- Calle/plaza:			
Nº	piso	C.P.:	Localidad
Tfno:		C.I.F.:	
Ultimo destino:			
Fecha de Jubilación:			

##### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.
- Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y, además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.
- Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
- El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cántabro de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

**SOLICITA:** participar en la convocatoria de plazas de personal emérito del Servicio Cántabro de Salud convocado mediante Orden SAN/30/2009 de 22 de septiembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

09/14443

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

*Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de Herrerías, y con el fin de realizar la provisión de dicha plaza, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Herrerías, 22 de septiembre de 2009.-El alcalde, Francisco Linares Buenaga.  
09/14224

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir dieciséis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.*

Tribunal Calificador

Secretario: D. José Ramón Cobo Solana, con voz y sin voto.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Oslé.

Vocales:

D. Luis Ángel Hernández Castillo, Inspector Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Juan Antonio Escagedo Campo, Intendente de la Policía Local.

D. Juan Vega-Hazas Porrúa, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Gil Nieto.

D<sup>a</sup> Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.

D<sup>a</sup> Emma Soberón Bustamente, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 25 de septiembre de 2009.-El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.  
09/14417

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre para cubrir 16 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Resolución de fecha 25 de septiembre de 2009.

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. Manuel San Miguel Cobo, dejando sin efecto su exclusión y declarando al mismo como admitido, al haberse acreditado la prestación de servicios en el cuerpo de la Policía Local y proceder la compensación de dichos servicios a efectos del cómputo sobre el límite de edad en los términos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Rectificar el error existente en la citada relación provisional de aspirantes admitidos declarando que donde dice: Sánchez Via, Marcelino, debe decir: Sánchez Vic, Marcelino.

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones y ratificar la condición de aspirantes excluidos según se detalla:

a) D. Ángel Grande García, por cuanto supera el límite legal de edad, los servicios prestados como Agente de Movilidad Urbana no son compensables a efectos de tal límite, ya que dichos servicios no lo son en el cuerpo de la Policía Local, tal y como exige el art. 19 de la Ley de Cantabria 5/2000.

b) D. Endika Mendía Delgado, por cuanto no acredita la tenencia del permiso de conducción de la clase A, que se exige en la convocatoria.